

# RESOLUCIONES SEPTIEMBRE 2005

## ACTA Nº 140 DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO CORRESPONDIENTE AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2005

**Resolución No. 140-01:** Se aprueba el Acta No. 138 de la sesión del Consejo correspondiente al 11 de Agosto del 2005 con las observaciones realizadas.

**Resolución No. 140-02:** Se aprueba el Acta No. 139 de la sesión del Consejo correspondiente al 25 de Agosto del 2005 con las observaciones realizadas

**Resolución No.140-03:** Se aprueba el Presupuesto para el año 2006 del CNSS y sus instancias, por un monto total de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS con 00/100 (RD\$935,183,931.00), de los cuales SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOCE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS con 00/100 (RD\$628,012,167.00), deberán solicitarse con cargo al Presupuesto Nacional, DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS con 00/100 (RD\$278,406,135.00) provendrán de recursos propios y VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE con 00/100 (RD\$28,765,629.00) provendrán de préstamos, en el entendido de que después que se asigne la partida correspondiente en el Presupuesto Nacional, la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones realizará una nueva evaluación sobre la base de lo otorgado, y propondrá una distribución que deberá ser sometida a la aprobación del CNSS. Todo excedente presupuestario por sobre ejecución de ingresos, o por baja ejecución de gastos y cualquier transferencia de fondos entre las cuentas que conforman el Presupuesto, deberá someterse al conocimiento y aprobación del CNSS previo a su ejecución. Una vez recibida la aprobación final del monto del presupuesto por parte del Congreso de la República, éste se retornará a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, a fin de aplicar las Políticas Presupuestarias del año 2006, aprobadas por el CNSS.

**Resolución No. 140-04:** Aprobar un addendum al contrato suscrito entre el CNSS y la firma CONSULTOSS, por un monto de US\$71,995.00 más RD\$1,975,000.00, para continuar el Estudio del Bono de Reconocimiento en la fase II, la cual comprende:

1. La subcontratación de una empresa informática para la depuración de los registros sobre empleados fijos que no pudo ser realizada de manera automática, así como la parte de la data sobre empleados móviles que se puede depurar por procedimientos automáticos;
2. El cálculo del Bono de Reconocimiento para todos los trabajadores fijos, con base en la nueva base de datos integrada.

3. La firma Consultoss deberá garantizar la competitividad de la metodología de cálculo del Bono de Reconocimiento ya entrega en la Fase I, con la data a ser procesada en la Fase II.

**Resolución No. 140-05:** Instruir a la Gerencia General del CNSS para que proceda a convocar una licitación para el procesamiento de la data sin digitar de los trabajadores móviles afiliados al IDSS, así como la data digitada que no puede ser depurada por procedimientos automáticos (Fase III), en interés de disponer de una base de datos totalmente depurada que permita determinar los derechos adquiridos por los afiliados al IDSS.

**Resolución No. 140-06:** Se declara de alto interés para el desarrollo del Sistema Dominicano de Seguridad Social el reconocimiento por parte del BID, dentro del componente II del Préstamo DR-01453 Implantación de la Reforma Pensional, de la actividad del Cálculo del Bono de Reconocimiento para los afiliados al IDSS, cubierta por el CNSS con opción a reembolso contemplado en dicho préstamo. En caso de que tal reembolso se produzca, los recursos liberados del presupuesto del CNSS se aplicarán a otros proyectos de desarrollo del SDSS, que deberán ser sometidos a la aprobación del CNSS.

**Resolución No. 140-07:** Se acoge la petición realizada por el IDSS de desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el IDSS en contra de la Resolución Administrativa No. 00061-2005 del 04 de mayo de 2005 emitida por la SISALRIL, y se revoca el mandato otorgado a la Comisión creada mediante resolución No 134-05 de analizar dicho recurso; no obstante, se designa esta Comisión a fin e que analice la documentación aportada por las partes durante este proceso en atención a la denuncia realizada de falsedad de documentos

**Resolución No. 140-08:** Se aprueba el informe presentado por la Comisión de licitaciones del CNSS y se adjudica a la firma EVERTEC DOMINICANA, S.A., la licitación para la adquisición de Dos (2) Licencias de Manejador de Base de Datos Oracle 9i para la Tesorería de la Seguridad Social por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS CON 09/100. (RD\$2,629,198.09).

**Resolución No. 140-09:** Se Ratifica el nombramiento de la Dra. Sandra Tejada como Gerente Regional V, en vista de los trabajos desempeñados desde su nombramiento, hasta la fecha, con un salario equivalente a la Gerencia Técnica del CNSS y se dispone la asignación de una Camioneta. La Comisión solicita al CNSS, el plazo de una (1) semana, a fin de verificar el nombramiento del Dr. Luís López como Gerente Regional Norte.

**Resolución No. 140-10:** Se ordena a las instituciones públicas del SDSS a cumplir con las disposiciones de la Ley 120-01, de manera que no existan empleados, asesores, consultores y contratados por tiempo determinado que devenguen ingresos de otra institución pública; se ordena al Contralor General

del CNSS a dar cumplimiento inmediato a esta disposición y a informar periódicamente al CNSS sobre el tema.

**Resolución No. 140-11:** Se apodera a la Comisión Técnica Permanente de Pensiones de la solicitud de la DIDA de conocer y crear la normativa correspondiente para regularizar la situación de aquellas personas de nacionalidad extranjera, que han cotizado al Sistema de Pensiones Dominicano y luego vuelven a su país de origen antes de la edad del retiro; la Comisión cuenta con un plazo de 30 días y puede auxiliarse del Asesor Legal Externo, la DIDA y la SIPEN.

**Resolución No. 140-12:** Tomando en consideración los principios generales de la Ley 87-01 entre los que se encuentra la universalidad y la integralidad del Sistema, el CNSS dispone que los aportes de la Secretaría de Estado de Educación al Sistema Dominicano de Seguridad Social deben realizarse a través de la Tesorería de la Seguridad Social tal y como lo dispone la Ley 87-01, en interés de garantizar los derechos adquiridos por e los maestros dentro y fuera del INABIMA.

**Resolución No. 140-13:** Se aprueba el acuerdo de terminación de contrato de trabajo firmado entre la Presidencia del Consejo y el Sr. Dionis Veras.

**Resolución No. 140-14:** El CNSS instruye al Presidente del CNSS y al Gerente General para que hagan las gestiones correspondientes tanto ante la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo como ante la Cámara de Diputados y el Senado de la República con miras a obtener que las observaciones hechas a la Ley que modifica la Ley 87-01 y la Ley 340-98 que crea el Instituto de Previsión Social del Congresista, sean conocidas y adoptadas por el Congreso de manera que se preserve la universalidad e integralidad del SDSS.

#### **ACTA Nº 141 DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CORRESPONDIENTE AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2005**

**Resolución No. 141-01:** Se envía a la Comisión de Seguimiento a los avances del SFS del Régimen Contributivo la Propuesta Gubernamental para el inicio del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo para su estudio y evaluación, la cual será discutida en la próxima sesión ordinaria del CNSS prevista para el Jueves 06 de Octubre del presente año. Se dispone que en caso que algunos de los integrantes de la Comisión no asistan a la reunión previa convocada no se interrumpan los trabajos de dicha Comisión.